

**DISTRITO UNIFICADO DE LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DE SANTA MARÍA
MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN**

**Reunión regular
10 de enero, 2017**

**Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María
2560 Skyway Drive, Santa María, California 93455**

5:30 p.m. Sesión cerrada/6:30 p.m. Sesión general

***La misión del Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María es,
“preparar a todos los aprendices a convertirse en ciudadanos productivos y estar prepara-
dos para la universidad/carrera al proporcionar experiencias de aprendizaje desafiantes
y establecer altas expectativas para el logro”.***

Cualquier material requerido por la ley que debe estar disponible para el público antes de una reunión de la Mesa Directiva de Educación del Distrito puede ser consultado en la dirección arriba indicada durante el horario normal.

Las personas que requieren alojamiento especial, incluyendo, pero no limitado a, Intérprete de lenguaje de señas americano, asientos accesibles o documentación en formatos accesibles deben comunicarse con el superintendente o persona designada dentro de un tiempo razonable antes de la fecha de la reunión.

I. SESIÓN ABIERTA

A. Llamada al orden

II. CIERRE A LA SESIÓN CERRADA

Nota: La Mesa Directiva examinará y puede actuar sobre cualquiera de los artículos siguientes en la sesión cerrada. Ellos reportarán cualquier acción tomada en público al final de la sesión cerrada como lo requiere la ley.

A. Acciones de Personal certificadas y clasificadas – Código Gubernativo Sección 54957. Se pedirá a la Mesa que revise y apruebe la contratación, transferencias, promociones, evaluaciones, terminaciones y las dimisiones según lo informado por el Superintendente Asistente, Recursos Humanos. **Apéndice A**

B. Asuntos Estudiantiles - Código de Educación Secciones 35146 y 48918. La Mesa Directiva examinará las propuestas expulsiones/expulsión suspendida (s) y/o solicitudes de readmisión. NOTA: El código de educación requiere sesiones cerradas en estos casos para evitar la divulgación de información confidencial del expediente del estudiante.

III. CONVOCACIÓN A SESIÓN ABIERTA

A. Llamada al orden/Saludo a la bandera

IV. ANUNCIO DE LAS ACCIONES DE LA SESIÓN CERRADA – Dr. Richardson

V. INFORMES

- A. Informes estudiantiles**
 - B. Informe del Director – Joe Domingues/SMHS**
 - C. Informe del Superintendente**
 - D. Informes de Miembros de la Mesa Directiva**
-

VI. ARTÍCULOS PREVISTOS PARA ACCIÓN

A. GENERAL

1. Refugio Seguro Resolución Número 9-2016-2017

La Resolución Número 9-2016-2017 apoya que las escuelas del Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María se mantendrán lugares seguros para el aprendizaje y la enseñanza para todos los estudiantes, independientemente del estado de inmigración. En virtud de la ley, todos los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela pública y disfrutar del acceso a servicios educativos y programáticos equitativos, independientemente del estado de inmigración del estudiante o de los miembros de la familia del estudiante.

Especialista de recursos: Mark Richardson, Superintendent

***** SE RECOMIENDA QUE** la Mesa Directiva de Educación apruebe la Resolución Número 9-2016-2017.

Postulado _____ **Secundado** _____

Se requiere una votación nominal:

Dra. Karamitsos	_____
Sra. Perez	_____
Sr. Palera	_____
Sra. Lopez	_____
Dr. Garvin	_____

**Resolución en Apoyo a Estudiantes y Familias en el
Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María
Resolución 9-2016-2017**

POR CUANTO, el Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María está comprometido con el éxito de todos los estudiantes, independientemente de su estado de inmigración, etnia, raza, religión, orientación sexual, habilidad, sexo e identidad de género, estado socioeconómico o creencias;

POR CUANTO, nuestra Ciudad, al igual que muchas ciudades en el Estado de California, es el hogar y lugar de trabajo de las comunidades de inmigrantes, incluyendo personas con estado de inmigración documentado e indocumentado;

POR CUANTO, los estudiantes y los padres han expresado temor, ansiedad y confusión con respecto a la habilidad de la Oficina de Inmigración y Control de Aduanas ("ICE") para ingresar a la propiedad del Distrito con el propósito de determinar el estatus legal de los estudiantes y sus familias;

POR CUANTO, conforme a la ley, todos los estudiantes tienen derecho a asistir a una escuela pública y gozar de acceso a servicios educativos y programáticos equitativos, independientemente del estado de inmigración del estudiante o de los miembros de la familia del estudiante;

POR CUANTO, es la misión del Distrito "preparar a todos los aprendices a convertirse en ciudadanos productivos y estar preparados para la universidad/carrera al proporcionar experiencias de aprendizaje desafiantes y establecer altas expectativas para el logro";

POR CUANTO, la Mesa Directiva de Educación acepta la diversidad de nuestros estudiantes y sus familias y los ricos bienes culturales y lingüísticos que traen a nuestro Distrito y apoya fuertemente y anima la participación de todos los padres y familias en nuestras escuelas; y

POR CUANTO, como Mesa, invitamos a padres, vecinos y todos aquellos comprometidos en apoyar a los niños de nuestra comunidad a trabajar en colaboración con nosotros mientras continuamos capacitándolos para alcanzar su pleno potencial como ciudadanos responsables, éticos y productivos en un mundo diverso y cambiante;

POR LO TANTO, SE RESUELVE: Que la Mesa declare su compromiso de que cada sitio del Distrito sea un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias y anima al Superintendente a mejorar las asociaciones con organizaciones comunitarias que proveen recursos para las familias que se enfrentan a cuestiones de inmigración;

SE RESUELVE ADEMÁS: Todas las solicitudes de documentos o entradas a los sitios escolares del Distrito por cualquier funcionario de la policía de inmigración serán enviadas inmediatamente al Superintendente para su revisión para asegurar la seguridad de todos los estudiantes, así como el cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables.

SEA ADEMÁS RESUELTO: El Distrito no divulgará información sobre estados de inmigración o asuntos relacionados contenidos en los expedientes del estudiante a agencias federales u otras autoridades que apliquen leyes de inmigración sin el permiso del padre o tutor del estudiante o de acuerdo con una orden judicial, citación u orden del tribunal o de otro modo requerido por la ley.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el 10 de enero, 2017, los miembros de la Mesa Directiva de Educación del Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María del condado de Santa Bárbara, California, aprobaron la Resolución No. 9-2016-2017 por la siguiente votación:

SÍ:

NO:

ABSTENIDO:

AUSENTE:

Presidente/Oficinista/Secretario de la Mesa Directiva de Educación
Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María

B. INSTRUCCIÓN

1. Proclamación que declara el 6 al 10 de febrero, 2017 como Semana Nacional de Consejería y Orientación Escolar - Resolución Número 10-2016-2017

La Semana Nacional de Consejería y Orientación Escolar se celebra del 6 al 10 de febrero, 2017, para enfocar la atención pública en las contribuciones únicas de consejería profesional y miembros del personal de orientación en nuestras escuelas en todo el país. La Semana Nacional de Consejería y Orientación Escolar, patrocinada por la Asociación Americana de Consejería Escolar (ASCA-por sus siglas en ingles), destaca el tremendo impacto que los consejeros escolares y el personal de orientación pueden tener para ayudar a los estudiantes a lograr el éxito escolar y planificar una carrera.

Especialista de Recursos: John Davis, Ast. Supt. del Plan de Estudios

*** **SE RECOMIENDA QUE** la Mesa Directiva de Educación adopte la Resolución Número 10-2016-2017 que declara el 6 al 10 de febrero, 2017 como Semana Nacional de Consejería y Orientación Escolar.

Postulado _____ **Secundado** _____

Se requiere una votación nominal:

Dra. Karamitsos	_____
Sra. Perez	_____
Sr. Palera	_____
Sra. Lopez	_____
Dr. Garvin	_____

Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María
Resolución 10-2016-2017

Proclamación
Semana Nacional de Consejería y Orientación Escolar
6-10 de febrero, 2017

POR CUANTO, los miembros del personal de consejería y orientación están empleados en nuestras escuelas para ayudar a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial; y

POR CUANTO, los miembros del personal de consejería y orientación están activamente comprometidos en ayudar a los estudiantes a explorar sus habilidades, fortalezas, intereses y talentos, ya que estos rasgos se relacionan con el conocimiento y desarrollo de la carrera; y

POR CUANTO, los miembros del personal de consejería y orientación ayudan a los padres a enfocarse en maneras de fomentar el crecimiento educativo, personal y social de sus hijos; y

POR CUANTO, los miembros del personal de consejería y orientación trabajan con maestros y otros educadores para ayudar a los estudiantes a explorar su potencial y establecer metas realistas para ellos mismos; y

POR CUANTO los miembros del personal de consejería y orientación buscan identificar y utilizar los recursos comunitarios que pueden mejorar y complementar los programas de consejería escolar y ayudar a los estudiantes a convertirse en miembros productivos de la sociedad; y

POR CUANTO, los programas integrales de desarrollo de consejería y orientación de la escuela se consideran una parte integral del proceso educativo que permite a todos los estudiantes alcanzar el éxito en la escuela;

POR LO TANTO, la Mesa Directiva de Educación del Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María, por la presente, proclama el 6 al 10 de febrero, 2017 como la Semana Nacional de Consejería y Orientación Escolar.

PASADO Y ADOPTADO el 10 de enero de 2017 por la siguiente votación:

SÍ:

NO:

ABSTENIDO:

AUSENTE:

Presidente/Oficinista/Secretario de la Mesa Directiva de Educación
Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María

C. NEGOCIOS

1. Año Fiscal 2015-16 Informe de Auditoría y Plan de Acciones Correctivas

Según lo requerido por el Código de Educación §41010, el Distrito conservó los servicios de la firma de auditoría, Christy White Accountancy Corporation, para auditar los libros y las cuentas del Distrito. De acuerdo con el Código de Educación §41020, el informe de auditoría para el año terminado el 30 de junio de 2016 se presenta a la Mesa de Educación para su revisión en esta reunión pública e incluye el plan del distrito de acciones correctivas para los hallazgos y recomendaciones identificados en el informe auditoría. El informe completo de auditoría se puede encontrar en el sitio web del Distrito.

Persona de Recursos: Yolanda Ortiz, Asistente. Superintendente de Servicios de Negocios

*** **SE RECOMIENDA QUE** La Mesa de Educación revisará el informe de auditoría para el año terminado el 30 de junio de 2016 y aprobará el plan del Distrito de acciones correctivas para los hallazgos y recomendaciones identificados en el mismo y presentará el plan al Superintendente de Escuelas del Condado según lo requerido por el Código de Educación §41020.

Postulado _____ **Secundado** _____ **Voto** _____

2. Declaración de resultados y certificación de los procedimientos de Elección de Bonos Escolares y nombramiento del Comité de Supervisión Ciudadana con Respecto a dicha Medida de Bono - Resolución Número 11-2016-2017

La Mesa de Educación colocó una medida a los votantes para autorizar la emisión de \$114 millones en bonos de obligación general en la votación del 8 de noviembre 2016. El distrito ha recibido una certificación positiva de los resultados electorales de los Registradores de Votantes del Condado de Santa Bárbara y el Condado de San Luis Obispo. La Mesa de Educación debe declarar oficialmente los resultados de las elecciones a la Mesa de Supervisores del Condado de Santa Bárbara. La Resolución No. 11-2016-2017, tal como se imprime en las siguientes páginas, así lo certifica.

Un requisito de una medida de bonos de la Propuesta 39 es un comité de supervisión de los ciudadanos ("COC") para monitorear los gastos de bonos. La Mesa de Educación nombra el COC existente con respecto a la medida de bonos establecida en la Resolución mencionada.

Persona de Recursos: Yolanda Ortiz, Asistente. Superintendente de Servicios de Negocios

*** **SE RECOMIENDA QUE** La Mesa de Educación aprueba la Resolución Número 11-2016-2017 certificando a la Mesa de Supervisores del Condado de Santa Bárbara los resultados de la Elección de Bonos del 8 de noviembre 2016 y nombrando al Comité de Supervisión de Ciudadanos.

Postulado _____ **Secundado** _____

Se requiere una votación nominal:

Dra. Karamitsos	_____
Sra. Perez	_____
Sr. Palera	_____
Sra. Lopez	_____
Dr. Garvin	_____

DISTRITO UNIFICADO DE LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DE SANTA MARÍA
RESOLUCIÓN 11-2016-2017

DECLARACIÓN DE RESULTADOS Y PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN
DE ELECCIÓN DE BONOS ESCOLARES REALIZADA EL 8 DE NOVIEMBRE 2016 Y
NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE LOS CIUDADANOS
CON RESPECTO A ESA MEDIDA DE BONO

POR CUANTO, en una reunión debidamente convocada y celebrada el 21 de junio 2016, esta Mesa de Educación (la "Mesa") del Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María (el "Distrito") adoptó debidamente una resolución (la "Resolución que Ordena la Elección de Bonos Escolares") ordena que una elección se celebra el 8 de noviembre 2016, sobre la cuestión de autorizar la emisión de bonos del Distrito por un monto total de capital de \$114,000,000; y

POR CUANTO, el Superintendente de Escuelas del Condado de Santa Bárbara tiene jurisdicción sobre el Distrito; y

POR CUANTO, en o antes del 12 de agosto de 2016, siendo no menos de 88 días antes de la fecha de dicha elección de bonos, esta Mesa causó que se entregara (i) al Registrador de Votantes del Condado de Santa Bárbara y al Secretario de la Mesa de Supervisores del Condado de Santa Bárbara (ii) el Registrador de Votantes del Condado de San Luis Obispo y el Secretario de la Mesa de Supervisores del Condado de San Luis Obispo, una o más copias certificadas de la resolución que ordena la elección de los bonos escolares, que contiene las especificaciones de la orden electoral; y

POR CUANTO, dentro de la Resolución que Ordena la Elección de Bonos Escolares, esta Mesa solicitó la consolidación de dicha elección de bonos con otras elecciones que puedan celebrarse en la misma fecha en territorio parcial o totalmente igual; y

POR CUANTO, en la fecha de dicha elección, el 8 de noviembre 2016, se llevó a cabo una elección general a nivel estatal en todo el Distrito, y la medida de bono escolar del Distrito (la "Medida") fue sometida a los electores del Distrito; y

POR CUANTO, el Registrador de Votantes del Condado de Santa Bárbara y el Registrador de Votantes del Condado de San Luis Obispo han presentado a esta Mesa su respectiva declaración certificada de los votos emitidos en dicha elección de bonos en cada condado, mostrando los votos emitidos a favor y en contra la Medida (las "Declaraciones de Resultados Electorales"); y

POR CUANTO, Secciones 15278 et seq. del Código de Educación de California (el "Código de Educación") requieren que la Mesa de Educación establezca y designe un comité de supervisión de ciudadanos independientes con respecto a la Medida, cuyo propósito será informar al público sobre el gasto de los ingresos de los bonos aprobados en dicha elección de bonos; y

POR CUANTO, la Mesa de Educación ha establecido previamente y nombrado a un comité de supervisión de ciudadanos independientes existente para una medida previa de bonos escolares, y la Mesa de Educación desea que el comité de supervisión de ciudadanos existentes constituya el comité de supervisión de ciudadanos independientes para la Medida;

POR LO TANTO, la Mesa de Educación del Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María, por la presente encuentra, resuelve, determina y ordena, como sigue:

Sección 1. Todos los considerandos anteriores son ciertas.

Sección 2. Las Declaraciones de Resultados Electorales, certificadas por el Registrador de Votantes del Condado de Santa Bárbara y el Condado de San Luis Obispo, son recibidas, confirmadas, aprobadas e inscritas en el acta de esta reunión.

Sección 3. De las Declaraciones de Resultados Electorales se desprende que al menos el 55% de todos los votos emitidos en la elección de la Medida fueron a favor de la Medida, y esta Mesa declara aprobada la Medida.

Sección 4. Todos los procedimientos tuvieron en las instalaciones por esta Mesa y los oficiales del Distrito con respecto a la elección en la Medida son certificados por esta Mesa a la Mesa de Supervisores del Condado de Santa Bárbara.

Sección 5. Se ordena al Secretario de esta Mesa que entregue al Superintendente de Escuelas del Condado de Santa Bárbara una copia de esta Resolución certificada en cuanto a su debida adopción, junto con una copia de las Declaraciones de Resultados Electorales certificadas, y dichos documentos juntos constituirá y se considerará el informe requerido por la Sección 15111 del Código de Educación.

Sección 6. Se pide al Superintendente de Escuelas del Condado de Santa Bárbara que envíe copias de las Declaraciones de Resultados Electorales a la Mesa de Supervisores del Condado de Santa Bárbara, de acuerdo con la Sección 15124 del Código de Educación.

Sección 7. Se ordena al Secretario de esta Mesa que presente una copia certificada de esta Resolución a la Mesa de Supervisores del Condado de Santa Bárbara.

Sección 8. El comité de supervisión de ciudadanos independientes previamente establecido por esta Mesa es por la presente declarado el comité de supervisión de ciudadanos independientes para la Medida de acuerdo con la Sección 15278 del Código de Educación.

PASADO Y ADOPTADO este día 10 de enero 2017, por la siguiente votación:

SÍ:

NO:

ABSTENIDO:

AUSENTE:

Presidente/Oficinista/Secretario de la Mesa Directiva de Educación
Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa Maria

2. Resolución de Emergencia - Righetti High School Flood - Resolución Número 12-2016-2017

El 17 de diciembre 2016, la Preparatoria Righetti sufrió daños causados por las inundaciones, lo que requirió remediación inmediata para mitigar más daños a la instalación y para la seguridad y la salud de los estudiantes, personal y otras personas.

Sujeto a la Ley Uniforme de Contabilidad de Costos de Construcción Pública, Código de Contrato Público sección 22000, et seq. ("UPCCAA"), cualquier contrato para trabajos de construcción que excedan de \$45,000.00 y hasta \$ 175,000.00 en valor debe ser una licitación informal. Existe una excepción en casos de emergencia cuando es necesaria la reparación y/o reemplazos. El trabajo de emergencia requiere un voto de cuatro quintas partes de la Mesa Directiva de la Resolución Número 12-2016-2017. La resolución también autoriza al superintendente o designado del Distrito a ejecutar contratos o cambiar órdenes, según sea necesario y como sea necesario con las firmas para realizar trabajos de remediación de inundaciones, sin más publicidad o invitación a licitaciones, y tomar todas las medidas necesarias para ejecutar y poner en práctica esos contratos.

El personal del distrito informará sobre el estado de esta emergencia a la Mesa en la próxima reunión de la Mesa regularmente programada y en todas las reuniones subsiguientes.

Persona de Recursos: Yolanda Ortiz, Asistente. Superintendente de Servicios de Negocios

*** **SE RECOMIENDA QUE** La Mesa de Educación aprueba la Resolución No. 12-2016-2017 determinando que existe una emergencia, que sería inútil solicitar licitaciones, y que la licitación informal de la remediación de daños por inundación en la Preparatoria Righetti debería ser renunciada.

Postulado _____ **Secundado** _____

Se requiere una votación nominal:

Dra. Karamitsos	_____
Sra. Perez	_____
Sr. Palera	_____
Sra. Lopez	_____
Dr. Garvin	_____

DISTRITO UNIFICADO DE LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DE SANTA MARIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 12-2016-2017

DETERMINAR QUE EXISTE UNA EMERGENCIA, QUE SERÁ FUTIL DE SOLICITAR OFERTAS Y QUE LA OFERTA OFICIAL DE LA REMEDIACIÓN DE DAÑOS A LA INUNDACIÓN EN LA ESCUELA PREPARATORIA RIGHETTI DEBE EXCLUIRSE

POR CUANTO, generalmente, la sección 20111 del Código de Contrato Público requiere que un distrito escolar lance de manera competitiva cualquier contrato por servicios que excedan el límite de oferta, \$ 87,800 en 2016 y trabajos de construcción que excedan \$ 15,000 en valor; y

POR CUANTO, para los distritos escolares sujetos a la Ley Uniforme de Contabilidad de Costos de Construcción Pública, Código de Contrato Público sección 22000, et seq. ("UPCCAA"), incluyendo el Distrito, cualquier contrato para trabajos de construcción que excedan \$ 45,000.00 y hasta \$ 175,000.00 en valor deben ser oficiosamente pujados; y

POR CUANTO existe una excepción a la licitación de la sección 20111 y los requisitos de selección competitiva de la UPCCAA en casos de emergencia cuando sean necesarias reparaciones o reubicaciones; y

POR CUANTO en casos de emergencia, la mesa directiva del Distrito ("Mesa") puede proceder de conformidad con la UPCCAA para reemplazar o reparar inmediatamente cualquier instalación pública sin adoptar planes, especificaciones, - licitar contratos de licitación (Código de Contrato, § 22035); y

POR TANTO, la sección 1102 del Código de Contratos Públicos define una emergencia como un suceso repentino e inesperado que presenta un peligro claro e inminente, requiriendo una acción inmediata para prevenir o mitigar la pérdida o deterioro de la vida, la salud, la propiedad o las amenazas servicios públicos; y

POR CUANTO, el trabajo de emergencia bajo la sección 22035 debe hacerse de acuerdo con los términos de la sección 22050 del Código de Contratos Públicos;

POR CUANTO, el artículo 22050 requiere que se tomen las siguientes medidas:

(1) De conformidad con un voto de cuatro quintos de la Mesa, el Distrito puede reparar o reemplazar una instalación pública, tomar cualquier acción directamente relacionada e inmediata requerida por una emergencia, y adquirir el equipo, servicios y suministros necesarios para esos propósitos, sin dar aviso de las ofertas para permitir contratos;

(2) Antes de tomar cualquier acción conforme al párrafo (1), la Mesa deberá hacer una determinación, basada en evidencia substancial establecida en el acta de su reunión, que la emergencia no permitirá un retraso resultante de una solicitud competitiva y que la acción es necesaria para responder a la emergencia;

- (3) La Mesa, por un voto de cuatro quintos, puede delegar al Superintendente de Distrito y/o a su designado, la autoridad para ordenar cualquier acción conforme al párrafo (1)
- (4) Si una persona con autoridad delegada de conformidad con el párrafo (3) ordena cualquier acción especificada en el párrafo (1), dicha persona reportará a la Mesa, en su próxima reunión, las razones que justifican por qué la emergencia no permitirá un retraso a la consulta de una licitación competitiva para las ofertas y por qué la acción es necesaria para responder a la emergencia;
- (5) Si la Mesa ordena cualquier acción especificada anteriormente, la Mesa revisará la acción de emergencia en su siguiente reunión programada regularmente y, salvo lo especificado a continuación, en cada reunión regularmente programada hasta que la acción sea terminada, para determinar, por un voto de cuatro quintas partes, que hay una necesidad de continuar la acción. Si la Mesa se reúne semanalmente, puede revisar la acción de emergencia de acuerdo con esta disposición cada 14 días;
- (6) Si una persona con autoridad delegada ordena cualquier acción especificada en el párrafo (1), la Mesa revisará inicialmente la acción de emergencia a más tardar siete días después de la acción, o en su próxima reunión programada si esa reunión ocurriera no más tarde a más tardar 14 días después de la acción, y por lo menos en cada reunión programada regularmente hasta que la acción termine, para determinar, por una votación de cuatro quintas partes, que es necesario continuar la acción, a menos que una persona con autoridad delegada haya terminado esa acción antes de que la Mesa revise la acción de emergencia y haga una determinación conforme a esta disposición. Si la Mesa se reúne semanalmente, después de la revisión inicial, podrá revisar la acción de emergencia de conformidad con esta disposición cada 14 días;
- (7) Cuando la Mesa revise la acción de emergencia, pondrá fin a la acción lo antes posible cuando las condiciones lo justifiquen, de modo que el resto de la acción de emergencia pueda ser completado mediante notificación de licitaciones para la cesión de contratos;

POR CUANTO, a pesar de la sección 20111 del Código de Contratos Públicos, la ley de California propone que las entidades públicas no necesitan cumplir con los procesos de licitación, donde hacerlo sería impráctico o inútil y no serviría para propósitos de licitación competitiva. (*Los Angeles Dredging Company contra City of Long Beach* (1930) 2 Cal. 348, *Graydon contra Pasadena Redevelopment Agency* (1980) 104 Cal.App.3d 631); y

POR CUANTO, en o alrededor del 17 de diciembre, 2016, se produjo un estallido en el gimnasio de la escuela Preparatoria Righetti, que causó la inundación de dos salones, un área de escenario, dos vestíbulos, vestuarios de muchachos y chicas, el gimnasio

principal Área de suelo de madera y espacios auxiliares en y alrededor de la instalación ("Áreas Afectadas"); y

POR CUANTO que la continuidad de la salud y la seguridad del personal y de los estudiantes es primordial y que un retraso en el trabajo de remediación de las áreas afectadas para reparar el daño causado por la inundación podría exponer a los estudiantes y al personal a un peligro para la vida o la salud, la instalación y/o el posible crecimiento de moho; y

POR CUANTO que las inundaciones ocurrieron después de la última reunión del Consejo de Administración, que tuvo lugar el 16 de diciembre, 2016, y que el Consejo Directivo no se reunirá nuevamente hasta esta reunión programada el 10 de enero, 2017;

POR CUANTO, el Distrito necesitaba que un contratista remediase el daño en las Áreas Afectadas para minimizar cualquier posible lesión a las personas y mitigar cualquier condición adversa que pudiera causar más daño a las instalaciones de la Escuela o posibles problemas de salud para estudiantes o personal;

POR CUANTO, Oliveira's Fashion Floors, Inc. ("Contratista") ya fue contratado como una orden de compra general para reparaciones de emergencia en el piso; y

POR CUANTO, sería inútil que el Distrito intentara obtener una oferta de respuesta a través de un proceso de licitación debido a la naturaleza de emergencia de las reparaciones, la eliminación incremental de la extensión del daño a las Áreas Afectadas quisiera excluir la capacidad de determinar un alcance completo de trabajo, y la disponibilidad del contratista ya en contrato con el Distrito; y

POR CUANTO, la licitación pública del trabajo de remediación de inundaciones no afectará el resultado final al Distrito, excepto para retrasar el trabajo y aumentar la probabilidad de daño a las personas;

POR CUANTO sobre la base de lo anterior, sería incongruente, inútil e inútil solicitar licitaciones públicas para el trabajo de remediación de inundaciones;

POR CUANTO, no hay tiempo suficiente para licitación informal para asegurar un contrato para realizar el trabajo de remediación de inundaciones;

POR CUANTO debido a preocupaciones sobre la seguridad del estudiante y del maestro, el distrito cree que el demandar un contrato sin la licitación formal conforme a las secciones 22035 y 22050 del código del contrato público y se basa en la futilidad se garantiza; y

POR CUANTO, que el trabajo es necesario para minimizar cualquier posible lesión a las personas y mitigar cualquier condición adversa que pudiera causar mayor daño a las instalaciones de la Escuela o posibles problemas de salud para los estudiantes o el personal; y

POR CUANTO, el Distrito presentará un contrato para el trabajo de remediación de inundaciones a la Mesa para la ratificación de la Mesa.

POR LO TANTO, SE RESUELVE por el Consejo Directivo del Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María por la presente resuelve, determina y encuentra por lo menos un cuatro quintos de votos lo siguiente:

Sección 1. Que los recitales anteriores son verdaderos y correctos.

Sección 2. Que existía una emergencia que no permitiría un retraso resultante de una licitación competitiva para las ofertas, y que la acción tomada era necesaria para responder a la emergencia.

Sección 3. Que sobre la base de lo anterior, sería incongruente, inútil e inútil intentar licitar este trabajo.

Sección 4. Que el superintendente o designado del Distrito esté autorizado para ejecutar contratos o cambiar órdenes, según sea apropiado y como sea necesario con las firmas para realizar trabajos de remediación de inundaciones, sin más publicidad o invitación a licitaciones, y tomar todas las medidas necesarias para Ejecutar e implementar dichos contratos.

Sección 5. Que todos los contratos con empresas para realizar obras de remediación de inundaciones para las que ya se ha iniciado la ejecución, son ratificados.

Sección 6. Que el personal del Distrito informe sobre el estado de esta emergencia a la Mesa del Distrito en la próxima reunión de la Mesa Directiva regularmente programada y en todas las reuniones programadas de la Mesa hasta que la Mesa termine la acción de emergencia.

APROBADO, PASADO Y ADOPTADO por el Consejo Directivo del Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María el día 10 de enero, 2017 por la siguiente votación:

SÍ:

NO:

ABSTENIDO:

AUSENTE:

Presidente/Secretario/Oficinista de la Mesa Directiva de Educación

VII. ARTÍCULOS DE CONSENTIMIENTO

*** **SE RECOMIENDA QUE** la Mesa Directiva de Educación apruebe los siguientes artículos de consentimiento como son presentados.

Todos los artículos enlistados son considerados ser rutinarios y pueden ser impuestos por la aprobación de un singular llamado a voto. No habrá discusión por separado de estos artículos: Sin embargo, cualquier artículo puede ser removido de la agenda de consentimiento, bajo pedido de cualquier miembro del comité y actuado por separado.

Postulado _____ **Secundado** _____

Se requiere una votación nominal:

Dra. Karamitsos	_____
Sra. Perez	_____
Sr. Palera	_____
Sra. Lopez	_____
Dr. Garvin	_____

A. Aprobación de actas

Reunión regular de la Mesa – 13 de diciembre, 2016
 Reunión especial de la Mesa – 16 de diciembre, 2016

B. Aprobación de órdenes para el mes de diciembre el año 2016

Sueldo	\$6,753,722.23
Ordenes	<u>2,839,805.54</u>
Total	<u>\$9,593,527.77</u>

C. Informe de asistencia

La Sra. Yolanda Ortiz, Superintendente Asistente de Servicios de Negocios, estará disponible para contestar preguntas sobre los informes de asistencia del tercer y cuarto mes de 2016-2017 presentados en las dos últimas páginas de esta agenda.

D. Informe de Instalación – **Apendice B**

E. Aprobación de las Políticas de la Mesa

La siguiente política de la mesa se presenta a la Mesa Directiva de Educación para su aprobación. La política fue listada para la primera lectura en la agenda del 13 de diciembre, 2016.

- F. BP 5142.12 Búsqueda e incautación
Órdenes de compra para su ratificación

PO #	Vendedor	Cantidad	Descripción/Fondos
PO17-00850	Oliveira's Fashion Floors Inc.	\$70,000.00	PO de Emergencia para el Piso de Gimnasio RHS - limpieza y remediación debido al derrame de rociadores contra incendios / Fondo General. Se ha presentado una reclamación ante SISC y la mayor parte de este costo debe recuperarse del seguro.

- G. Órdenes de compra para su aprobación

PO #	Vendedor	Cantidad	Descripción/Fondos
PO17-00820	Earth Systems Pacific Inc.	\$355,750.00	Servicios de examen de construcción de salones de RHS. Utilización del proveedor aprobado por la Mesa en diciembre / Fondo 24 Fondos de Bonos C2004
PO17-00839	Stanbury Uniforms Inc.	\$64,220.12	PVHS uniformes para la banda / Fondo General LCAP Objetivo 4 Apoyar el aprendizaje de los estudiantes

- H. Asuntos Estudiantiles - Código de Educación Secciones 35146 & 48918

Recomendación administrativa para el reingreso de estudiantes en orden suspendida/expulsión y/o expulsión: 347492, 343416, 343712, 345585, 341911

- I. Notificaciones de finalización

Los siguientes proyectos se han completado sustancialmente y para poder presentar los formularios de notificación de finalización necesarios con el Condado de Santa Bárbara, la aceptación de la terminación sustancial debe ser formalmente aceptada por la Mesa de Educación.

- 1) TODOS LOS SITIOS Instalación de la cámara de seguridad - Proyecto # 16-224; Kcindur Communications, Inc. dba Advanced Wireless - Contratista General

- 2) PVHS- Reemplazo del marcador del estadio - Proyecto #15-188; Vernon Edwards Constructors, Inc. - General Contractor

J. Aceptación de regalos

Preparatoria Santa Maria		
<u>Donante</u>	<u>Recipiente</u>	<u>Cantidad</u>
Wells Fargo	SMHS	\$2,500.00
Total Santa Maria		<u>\$2,500.00</u>

VIII. INFORMES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADOS

IX. SESIÓN ABIERTA PARA COMENTARIOS PÚBLICOS

El público puede dirigirse ante la Mesa Directiva sobre cualquier tema (con la excepción de empleados/personal) en cuanto al Distrito y no esté incluido en la agenda. Nota: El tiempo límite para dirigirse a la mesa no puede exceder dos minutos. No se requiere que la mesa responda a los comentarios públicos. El público también puede dirigirse a la mesa sobre cualquier artículo de la agenda cuando la mesa está hablando sobre ellos. Las personas que desean comentar deberán completar un formulario azul y entregárselo a la secretaria de la mesa.

X. ARTÍCULOS NO EN LA AGENDA

Nota: La ley generalmente prohíbe a la mesa de discutir artículos que no están en la agenda. Bajo circunstancias limitadas, la mesa puede discutir y actuar en artículos no en la agenda si involucran una emergencia afectando la seguridad de persona o propiedad, o un paro de trabajo, o si se necesita actuar cuando el tema llegó a la atención del distrito demasiado tarde para incluirlo en la agenda.

XI. PRÓXIMA FECHA DE REUNIÓN

A menos de que se anuncie lo contrario, la siguiente reunión regular del Mesa Directiva de Educación tendrá lugar el 14 de febrero, 2017. La sesión cerrada da comienzo a las 5:30 p.m. La sesión abierta da comienzo a las 6:30 p.m. La reunión tomará lugar en el Centro de Apoyo Estudiantil en el Distrito.

XII. REUNIONES REGULARES FUTURAS DE LA MESA DIRECTIVA PARA 2017

febrero 14, 2017
marzo 14, 2017
abril 11, 2017

*mayo 16, 2017
junio 13, 2017
junio 27, 2017
julio 11, 2017
**agosto 1, 2017

septiembre 12, 2017
octubre 10, 2017
noviembre 14, 2017
diciembre 12, 2017

Favor de hacer nota:

*Tercer martes del mes

**Primer martes del mes

XIII. CLAUSURA